



Callao, 11 de julio del 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha once de julio del dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 155-2023-CF-FIME.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Oficio N° 073-2023-DAIM-FIME, en el que la Mg. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza, Directora del DAIM FIME hace llegar la propuesta de Carga No Lectiva para el Docente Ing. Emiliano Loayza Huamán, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 39, incisos 39.2, 39.3, 39.4 y 39.5, establece que cada Facultad cuenta con órganos de Línea, de Apoyo Administrativo, de Apoyo Académico y de Asesoramiento;

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 003-2016-CF-FIME de fecha 26.01.16 se aprueba el Organigrama Estructural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, que comprende los diferentes Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea requeridos para el funcionamiento académico – administrativo de la referida unidad académica conforme lo establece el Art.° 39 del Estatuto de la UNAC;

Que, según el Art. N° 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica- profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director, de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional;

Que, el Art. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos;

Que, el Artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los Órganos de Asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones;

Que, el Art. N° 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 025-2023-CF-FIME del 18.03.2023 RATIFICA la Resolución Decanal N° 018- 2023-D-FIME con la cual se ANULA la Resolución Decanal N° 014-2023-D-FIME y se DESIGNA a partir del 01 de marzo de 2023 y por el periodo de ley a los Profesores de la FIME, para dirigir y conducir los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico, y Órganos de Asesoramiento, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica;



Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 041-2023-CF-FIME del 22.04.2023 se actualiza la Carga No Lectiva, designando con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023 y por el periodo de ley a los Profesores de la FIME, para dirigir y conducir los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico y Órganos de Asesoramiento, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica, dejando sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 025-2023-CF-FIME.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2023-CF-FIME del 13.05.2023, se aprueba la modificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 041-2023-CF-FIME, solo en el extremo referido a las nuevas cargas No Lectivas para los Docentes Mg. Ing. Juan Guillermo Mancco Pérez (como Miembro de Laboratorio de Resistencia de Materiales y miembro de Secretaria Académica), del Mg. Lic. Jorge Enrique Santos Andahua (como Miembro de Laboratorio de Física); del Mg. Teodomiro Santos Flores (como Secretario del Comité de Biblioteca Especializada) y el Mg. Ricardo Rashuaman Flores (como Presidente del Comité de Biblioteca Especializada), quedando subsistente los demás extremos de la precitada Resolución.

Que, mediante el documento del visto el DAIM hace llegar su propuesta de Carga No Lectiva para el Docente Mg. Emiliano Loayza Huamán para las siguientes comisiones: Comité de Biblioteca Especializada – FIME (miembro), Comité de Publicaciones y Marketing (miembro) y Comité de Servicios Generales (miembro);

Que, el Consejo de Facultad en su **sesión ordinaria del 11.07.2023** acuerda **APROBAR** la propuesta de Carga No Lectiva para el docente Mg. Ing. Emiliano Loayza Huamán, el cual se designa con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2023 y por el periodo de ley, para dirigir y conducir los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico, y Órganos de Asesoramiento, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica, situación que hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 041-2023-CF-FIME, **solo en el extremo referido a la nueva Carga No Lectiva como se indica**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución;

Órgano de Apoyo Académico

Comité de Biblioteca Especializada	Mg. Emiliano Loayza Huamán	Miembro
------------------------------------	----------------------------	---------

Órgano de Apoyo Administrativo

Comité de Publicaciones y Marketing	Mg. Emiliano Loayza Huamán	Miembro
Comité de Servicios Generales	Mg. Emiliano Loayza Huamán	Miembro

2. **DEMANDAR**, que el profesor responsable de los Órganos a que se refiere la presente Resolución, presentará al Director del Departamento Académico de la FIME su PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL, indicando las horas de reunión de la Comisión, a fin de ser aprobado por el Consejo de Facultad.
3. **INDICAR**, que los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento son de carácter PERMANENTE, por lo tanto deben reunirse en forma obligatoria semanalmente, por lo cual no es necesario cursar citaciones. Asimismo que cada órgano de línea, apoyo y asesoramiento debe tener un Libro de Actas Autenticado por la Secretaría General de la Universidad, que deben recabar del Presidente, Director y/o Jefe saliente.
4. **PRECISAR**, que el período legal de designación de los cargos a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, es de dos (02) años, pudiendo renovarse, cada año por el Consejo de Facultad hasta en un



'Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo'

50% de sus miembros y con excepción de los que expresamente están definidos en el Estatuto de la UNAC y normas legales conexas.

5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico– Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva
Secretario Académico